



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO

Resolución N° 74 -TC-16

Visto: la Resolución N° 77-TC-2013, las Notas N° 364-16-DGPC-APD/nrv de la Dirección General de Protección Civil, N° 948-SOySP-16 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, N° 749-JG-16 de Jefatura de Gabinete, y;

Considerando:

- Que en el marco de la Resolución N° 77-TC-2013 se hace saber por nota N° 364-16-DGPC-APD/nrv de la Dirección General de Protección Civil la autorización por dictamen N° 464-A.L.-16 de la Asesoría Letrada Municipal, de la contratación directa de una cámara de seguridad para la zona de la rotonda entre la Ruta 40 Sur y Avenida de Circunvalación, por la suma de \$ 281.000 (Pesos Doscientos ochenta un mil con 00/100);
- Que en el marco de la Resolución N° 77-TC-2013 se hace saber por nota N° 948-SOySP-16 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la autorización por dictamen N° 408-A.L.-16 de la Asesoría Letrada Municipal, de la contratación directa de 22 contenedores metálicos para residuos, por la suma de \$ 393.800,22;
- Que en el marco de la Resolución N° 77-TC-2013 se hace saber por nota 749-JG-16 de Jefatura de Gabinete, la autorización por dictamen N° 411-A.L.-16 de la Asesoría Letrada Municipal, de la contratación directa de la prestación del servicio de traslado del personal municipal al Cerro Catedral, por la suma de \$ 72.000 mensuales, por 3 meses;
- Que en todos los casos, la asesoría letrada municipal encuadró la contratación directa en el régimen de excepcionalidad previsto en la ordenanza N° 257-CM-89, dejando debida constancia del envío de la documentación al Tribunal de Contralor a efectos de dar debido cumplimiento con la Resolución N° 77-TC-13;
- Que si bien la ordenanza de contratación brinda un marco normativo que prevé la excepcionalidad, este Tribunal advierte que el poder ejecutivo se encuentra utilizando



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO**

esta herramienta sin contar con todos los recaudos que establece el marco jurídico general;

-Que el artículo 2 de la ordenanza N° 257-CM-89 busca brindar razonabilidad al precio al prescribir *“podrá asimismo contratar directamente en los casos que se indican a continuación. En cada uno de ellos deberá demostrarse, en forma adecuada y exhaustiva, la existencia de las circunstancias invocadas y de la razonabilidad del precio a pagar.”*;

-Que no sólo debe fundamentarse la excepcionalidad sino que también la razonabilidad del precio, dos aspectos fundamentales para brindar transparencia a la excepcionalidad del instituto de contratación directa;

-Que de la documental acompañada en las tres contrataciones directas referidas, se advierte la inobservancia del artículo 19 inciso 3) toda vez que se omitió la búsqueda de cotización de por lo menos tres proveedores de otros precios del objeto y/o servicio a contratar;

-Que no acompañar otros precios del objeto y/o servicios impide tener una referencia e indicador del precio de mercado que brinde el criterio de razonabilidad buscado por la norma;

-Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;

-Que por ello y en uso de estas atribuciones;

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

Art.1°) OBSERVAR en los términos del artículo 11 de la ordenanza 1754-CM-07 las contrataciones directas realizadas por la Resolución N° 4188-I-2016 y los proyectos de Resolución de Intendencia N° 2016-4644 y N° 2016-4224.

Art.2°) ENCOMENDAR al Sr. Intendente Municipal arbitre los medios necesarios para evitar contrataciones directas que no acrediten la razonabilidad del precio conforme artículo 2 de la ordenanza N° 257-CM-89, comunicando lo aquí expuesto a las áreas pertinentes.



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO**

Art. 3º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art.4º) Comuníquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 27 de septiembre de 2016.



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO**



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO**